

**Fracción IV.  
A) Normas Básicas de Competencias.**

• **Breve Descripción:**

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal es la dependencia oficial del Gobierno Municipal, encargada de salvaguardar la seguridad de las personas y bienes dentro de la circunscripción territorial del Municipio, así como garantizar el orden y la tranquilidad de la población, vigilando además que se cumplan las disposiciones relativas al tránsito y la vialidad.

• **Fundamento legal y/o Reglamentario:**

Artículos 57 al 65 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal

Le corresponde además de las que le señalen las leyes respectivas,

- I. Diseñar y definir estrategias, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;
- II. Diseñar, establecer y coordinar acciones para mantener la seguridad y el orden público en el Municipio;
- III. Definir e implementar estrategias para proteger propiedades, posesiones y
- IV. Apoyar, dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en los asuntos oficiales
- V. Establecer acciones de coordinación, con otras corporaciones policiales, para otorgar protección a la ciudadanía;
- VI. Coordinar y controlar acciones para hacer respetar las disposiciones legales en materia de seguridad pública aplicables en el Municipio;
- VII. Establecer y coordinar estrategias y tácticas para la aprehensión de los delincuentes en los casos de flagrante delito, así como en los de notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de hora, lugar o distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá de la acción de la justicia;
- VIII. Promover la creación, funcionamiento y participación de los Consejos o Comités Consultivos Municipales de Seguridad Pública o Protección Ciudadana en las Asambleas de Barrio;

- IX. Planear e instrumentar medidas para favorecer a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiera;
- X. Establecer acciones para presentar ante las autoridades competentes a los menores infractores, cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;
- XI. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Gobierno Municipal o del Presidente Municipal, en su caso;
- XII. Desarrollar y ejecutar acciones de coordinación con instituciones Federales, Estatales y Municipales para combatir a la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos y decretos en materia de orden público;
- XIII. Apoyar a las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;
- XIV. Planear, organizar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la policía municipal y policía ciudadana solidaria;
- XV. Integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que le señala este ordenamiento;
- XVI. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinan la actuación de los elementos de la policía municipal;
- XVII. Coordinarse con la Dirección de la Policía Estatal Preventiva en todos los aspectos operativos que se requieran;
- XVIII. Informar, cuando sea requerido para ello, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Estado, de los asuntos relativos a la corporación;
- XIX. Formular anteproyectos de programas y presupuesto de los asuntos de su competencia sometiéndolo a la consideración del Presidente Municipal para su incorporación a los proyectos que se sometan a la aprobación del Gobierno Municipal;
- XX. Coordinar la recepción, atención y resoluciones de las quejas de la ciudadanía en materia de seguridad pública;
- XXI. Diseñar y definir estrategias, programas y acciones a efectuar, respecto a la prevención de los delitos en el Municipio;
- XXII. Diseñar, establecer y coordinar acciones para mantener la seguridad y el orden público en el Municipio;
- XXIII. Definir e implementar estrategias para proteger propiedades, posesiones y derechos a la ciudadanía;
- XXIV. Apoyar, dentro del marco legal correspondiente, al Ministerio Público, autoridades administrativas y judiciales, en los asuntos oficiales que soliciten;
- XXV. Establecer acciones de coordinación, con otras corporaciones policiales, para otorgar protección a la ciudadanía;
- XXVI. Coordinar y controlar acciones para hacer respetar las disposiciones legales en materia de seguridad pública aplicables en el Municipio;
- XXVII. Establecer y coordinar estrategias y tácticas para la aprehensión de los delincuentes en los casos de flagrante delito, así como en los de

**Normas Básicas de Competencia**

Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal

notoria urgencia, cuando se trate de los que se persiguen de oficio y que por razones de hora, lugar o distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión y exista temor fundado de que el presunto responsable se sustraerá de la acción de la justicia;

XXVIII. Promover la creación, funcionamiento y participación de los Consejos o Comités Consultivos Municipales de Seguridad Pública o Protección Ciudadana en las Asambleas de Barrio;

XXIX. Planear e instrumentar medidas para favorecer a la seguridad pública de la sociedad, realizando tareas de prevención de ilícitos y labores de protección civil o auxilio de la población cuando se requiera;

XXX. Establecer acciones para presentar ante las autoridades competentes a los menores infractores, cuando sus conductas puedan entrañar la comisión de un delito o de una falta administrativa, conforme a las disposiciones legales aplicables;

XXXI. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los reglamentos y ordenamientos municipales, así como en las disposiciones y acuerdos emanados del Gobierno Municipal o del Presidente Municipal, en su caso;

XXXII. Desarrollar y ejecutar acciones de coordinación con instituciones Federales, Estatales y Municipales para combatir a la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos y decretos en materia de orden público;

XXXIII. Apoyar a las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del estado de derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;

XXXIV. Planear, organizar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la policía municipal y policía ciudadana solidaria;

XXXV. Integrar el Consejo Municipal de Seguridad Pública, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y cumplir con las atribuciones que le señala este ordenamiento;

XXXVI. Establecer las disposiciones, normas operativas, administrativas y disciplinarias, que determinan la actuación de los elementos de la policía municipal;

XXXVII. Coordinarse con la Dirección de la Policía Estatal Preventiva en todos los aspectos operativos que se requieran;

XXXVIII. Informar, cuando sea requerido para ello, al Gobernador del Estado, en su carácter de mando supremo de la fuerza pública en el Estado, de los asuntos relativos a la corporación;

XXXIX. Coordinar la recepción, atención y resoluciones de las quejas de la ciudadanía en materia de seguridad pública;

XL. Vigilar y hacer cumplir en la esfera de su competencia, la aplicación del Reglamento de Tránsito Municipal;

XLI. Establecer las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y estrategias, referentes al tránsito municipal;

XLII. Controlar el uso de la plataforma de comunicación para la coordinación y enlace de los operativos diversos de tránsito;

XLIII. Realizar la localización y detención de vehículos, producto de solicitudes emitidas por las autoridades de procuración y administración de justicia;

XLIV. Elaborar y coordinar el programa operativo en materia de tránsito;

- LV. Promover y supervisar la capacitación y adiestramiento de los aspirantes y de los elementos operativos del cuerpo de tránsito;
- XLVI. Desarrollar estrategias para hacer eficiente la circulación vial de forma integral y coordinada; y permita la agilización del tráfico vehicular;
- XLVII. Desarrollar acciones que permitan retirar de la circulación a vehículos automotores que constituyan fuentes de contaminación en índices superiores a los permitidos por la ley;
- XLVIII. Resolver las quejas y sugerencias de la ciudadanía en materia de tránsito, por la circulación de vehículos y/o personas, así como iniciar los procedimientos administrativos por actos de corrupción denunciados;
- XLIX. Planear, establecer, desarrollar y supervisar el sistema de semaforización y señalización de la ciudad y zonas suburbanas; así como fortalecer la cultura de prevención de accidentes a través de programas de educación vial;
- L. Aplicar las medidas disciplinarias correspondientes de acuerdo a las faltas en que incurra el personal operativo de la Secretaría, de acuerdo al reglamento interno y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- LI. Enviar a la Coordinación General de políticas Fiscales dentro de los primeros quince días de cada mes, las infracciones no pagadas, para su cobro respectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; y
- LII. Las demás que determinen el Presidente Municipal o las disposiciones jurídicas aplicables en la materia

• **Atribuciones, Facultades y Obligaciones de todas y cada una de las Unidades u Órganos Administrativos (Áreas):**

La Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal para el desahogo de los asuntos de su competencia y el mejor desempeño de sus funciones estará integrada por la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- II. Dirección de Protección Civil;
- III. Coordinación de la Policía Ciudadana Solidaria;
- IV. Coordinación de Prevención del Delito;
- V. Coordinación del Centro de Atención y Vigilancia Permanente; y

VI. Dirección de Tránsito.

**La Dirección de Seguridad Pública Municipal tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Establecer y coordinar acciones permanentes de comunicación con los elementos de la policía municipal para sensibilizarlos a cumplir con la obligación de mantener el orden público y el auxilio a la ciudadanía en la protección de su integridad física, libertad, propiedad y posesión en los términos del Reglamento;
- II. Establecer y coordinar acciones de seguridad para detectar y asegurar a personas que alteren el orden público, así como ponerlas a disposición de la autoridad competente, cuando incurran en conductas delictivas que merezcan pena corporal;
- III. Implementar diferentes operativos que contribuyan a la prevención del delito; para mantener una ciudad segura;
- IV. Coordinar acciones para la atención de denuncias ciudadanas por abuso de autoridad o corrupción de los cuerpos de la policía de Seguridad Pública Municipal e iniciar el procedimiento administrativo para sancionar e inhibir tales conductas;
- V. Proporcionar la información que sea solicitada por las autoridades competentes; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia;

**La Dirección de Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Aplicar y vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento Municipal de Protección Civil;
- II. Elaborar y actualizar el Atlas Municipal de Riesgos, que permita identificar, prevenir y alertar a la población vulnerable y expuesta a este tipo de fenómenos;
- III. Elaborar, operar y coordinar el programa anual de protección civil, los programas especiales y el Plan Municipal de Contingencia aprobado por el Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Promover la participación de la ciudadanía en la ejecución de los programas y acciones en materia de protección civil;
- V. Formular el análisis de la magnitud de una afectación de acuerdo a la reglamentación de protección civil e informar a la superioridad;
- VI. Habilitar centros de acopio de recursos y refugios temporales, para la protección y auxilio de la población afectada por la presencia de fenómenos naturales;
- VII. Coordinar la integración del Consejo Municipal de Protección Civil;
- VIII. Autorizar las disposiciones jurídicas aplicables que delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal dentro del ámbito de su

competencia;

IX. Vigilar que se atiendan de manera eficaz las peticiones de la ciudadanía encaminadas a la solicitud y atención a emergencias;

X. Establecer y coordinar acciones para apoyar en la realización de eventos de diferente índole, donde se efectúe concentración masiva de población; y

XI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia.

**La Coordinación de la Policía Ciudadana Solidaria tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Colaborar en la esfera de su competencia con autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad;

II. Planear, coordinar y dirigir, de manera conjunta con las Asambleas de Barrio, la actuación de los policías ciudadanos solidarios, en los programas de vigilancia preventiva;

III. Instrumentar mecanismos de comunicación con la autoridad competente, para hacer de su conocimiento las quejas y denuncias ciudadanas sobre el desempeño irregular que incurran los coordinadores y supervisores de Policías Ciudadanos Solidarios, así como de los hechos delictivos donde puedan estar involucrados;

IV. Formular la lista de los policías ciudadanos solidarios que se hayan hecho merecedores a condecoraciones, estímulos y recompensas, en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Acordar con el Secretario los asuntos materia de su competencia; y

VI. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o le delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia.

**La Coordinación de Prevención del Delito tendrá las siguientes atribuciones:**

I. Establecer y coordinar programas de sensibilización para la prevención del delito, dirigidos principalmente a jóvenes y niños del Municipio;

II. Proponer planes en materia de prevención integral del delito y fomento a la cultura de la legalidad, para ser desarrollados por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y Tránsito Municipal;

III. Desarrollar, supervisar y evaluar los programas de prevención integral del delito y fomento a la cultura de la legalidad a desarrollar en el Municipio;

IV. Planear, establecer e instrumentar estrategias para la detección de condiciones de inseguridad, así como coordinar las medidas y acciones

necesarias con las demás áreas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y otros órdenes de gobierno, para favorecer la conservación de la ciudad como una Comunidad Segura;

- V. Generar e implementar nuevos modelos de prevención del delito en coordinación con otras instancias involucradas en ello;
- VI. Concertar y coordinar con los sectores público, social y privado acciones de apoyo para la prevención del delito y la cultura de legalidad; y
- VII. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales o le confiera el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**La Coordinación del Centro de Atención y Vigilancia Permanente tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Coadyuvar con las Corporaciones Policiacas Municipales, Estatales y Federales en las medidas de seguridad en el Municipio;
- II. Mantener la vigilancia de la población mediante cámaras de video;
- III. Atender las solicitudes de seguridad y emergencias recibidas permanentemente a través del sistema de emergencia; y coordinarse con los diferentes órganos que tienen relación, para la atención de las mismas;
- IV. Resguardar y guardar la secrecía de la información generada en el Centro de Atención y Vigilancia Permanente;
- V. Proporcionar la información requerida por las diferentes autoridades, previo acuerdo con el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VI. Supervisar el debido funcionamiento de los diferentes sistemas electrónicos del Centro de Atención y Vigilancia Permanente;
- VII. Atender las visitas que sean solicitadas al Centro de Atención y Vigilancia Permanente previo acuerdo del titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- VIII. Acordar y mantener informado al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal sobre el desarrollo de sus funciones y actividades; y
- IX. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, manuales o le confiera el Secretario.

**Son facultades de la Dirección de Tránsito:**

- I. Vigilar y hacer cumplir, la aplicación del Reglamento de Tránsito;
- II. Elaborar, vigilar hacer cumplir el programa operativo anual sobre tránsito, sometiéndolo a consideración del titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
- III. Presentar anualmente al Secretario, el proyecto de recursos humanos, materiales y financieros que se necesitan para el funcionamiento de la Dirección, con la finalidad de ser contemplados en el presupuesto de egresos de la Secretaría;

- IV. Ejecutar, supervisar y controlar las actividades de tránsito en las vías públicas de su jurisdicción;
- V. Supervisar la entrada y salida de vehículos que por alguna causa deban ser retirados de circulación;
- VI. Promover y supervisar la capacitación de los aspirantes y de los elementos operativos del cuerpo de tránsito;
- VII. Coordinar y desarrollar acciones estratégicas para controlar, apoyar y encauzar la circulación vial;
- VIII. Auxiliar a las Autoridades Judiciales y Administrativas ya sean Federales, Estatales, Municipales o Militares, para el cumplimiento de sus funciones siempre que lo requieran y sean procedentes en esta materia;
- IX. Colaborar en la esfera de su competencia, al cumplimiento de los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales en materia de protección del ambiente y del equilibrio ecológico;
- X. Autorizar y ordenar el retiro de la vía pública de los vehículos y objetos, que obstaculicen o pongan en peligro el tránsito, remitiéndolos a los depósitos correspondientes;
- XI. Atender y resolver las quejas de la ciudadanía en materia de tránsito;
- XII. Coordinar y supervisar las actividades del personal operativo de la Dirección, para que se organicen en sectores;
- XIII. Supervisar el servicio de grúas como auxiliares de los agentes;
- XIV. Poner a disposición de la Autoridad competente, en caso de encontrar un vehículo con datos falsos, para que ésta realice la investigación correspondiente;
- XV. Ordenar la búsqueda, detención y liberación de vehículos, cuando el conductor al cometer alguna infracción se diera a la fuga a bordo de la unidad, para efectos de garantizar el pago de las sanciones correspondientes y en su caso los daños y perjuicios que hayan causado así como también auxiliar y colaborar con las autoridades de otras jurisdicciones, previo oficio de requerimiento por la Autoridad competente;
- XVI. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales de otra jurisdicción, con el objeto de ordenar la búsqueda, detención y liberación de vehículos, previo oficio de requerimiento de la autoridad competente;
- XVII. Inspeccionar la capacitación y el adiestramiento de todo el personal adscrito a la dirección y elaborar un informe para la superioridad;
- XVIII. Atender al público en general y escuchar necesidades en materia de tránsito municipal;
- XIX. Supervisar el sistema de semaforización y señalización de la ciudad y zonas suburbanas; y asegurar que se cumpla con los programas de educación vial;
- XX. Aplicar las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a las faltas en que incurran el personal operativo de la Dirección, de acuerdo al Reglamento Interno de Tránsito y Vialidad Municipal y las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Supervisar el uso adecuado de equipo con que se ha dotado a la corporación tales como uniformes, patrullas y radios, entre otros;
- XXII. Ordenar la localización, detención y presentación de vehículos al departamento de control operativo que son solicitados por la Institución del Ministerio Público y por los jueces competentes;



- XXIII. Rendir informes previos que son solicitados por las autoridades competentes correspondientes;
- XXIV. Atender las denuncias por abuso de autoridad o corrupción de ciudadanos en contra de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, levantando las actuaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación y marco normativo aplicables;
- XXV. Supervisar la implementación y el cumplimiento de los programas de educación vial;
- XXVI. Aprobar y determinar las sanciones correspondientes por violaciones al Reglamento Interno de Tránsito y Vialidad Municipal, con base a los informes de accidentes emitidos por los peritos;
- XXVII. Autorizar descuentos, en su caso, de las infracciones y multas impuestas, con base a la situación socioeconómica del infractor durante los siguientes 15 días naturales posteriores a la infracción, pasado este período esta facultad corresponderá al titular de la Coordinación General de Políticas Fiscales;
- XXVIII. Dirigir el proceso conciliatorio entre las partes de los accidentes que no han sido finiquitados en el lugar donde haya ocurrido; cuando no se llegue a un acuerdo en el proceso conciliatorio, hará del conocimiento al Ministerio Público del accidente, poniendo a disposición tanto los vehículos como el parte de accidente; y
- XXIX. Enviar a la Coordinación General de Políticas Fiscales dentro de los primeros quince días de cada mes, las infracciones no pagadas, para su cobro respectivo a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; y
- XXX. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables o delegue el titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal dentro del ámbito de su competencia.

**Para mayor información respecto de las atribuciones, facultades y obligaciones de todas las unidades u órganos administrativos (áreas), que integran esta dependencia, favor de consultar nuestro Reglamento que se encuentra en la Siguiete dirección electrónica:**

*<http://www.tuxtla.gob.mx/normatividad/rapm.pdf>*